



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Quince de Julio de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de los demandados; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos y el título valor allegado, PAGARÉ (original que se encuentre en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ORIANE JEREZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.307, con número de teléfono celular 3143964667 y contra **JORMAN HALEXCIS JEREZ SUAREZ** identificado con la C.C. N. 1.101.757.259, con domicilio para notificación en la Calle 12 N. 4E -112 Barrio Santander de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

**1. PAGARE N° 2231217 de fecha 01 de Julio de 2020:**

- 1.1. Por la suma de capital de **\$167.899** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 05 causada y vencida el 01 de Diciembre de 2020.
- 1.2. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$236.774** causados desde el día 02 de Noviembre de 2020 al 01 de Diciembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00047-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$167.899**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 02 de Diciembre de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de capital de **\$170.557** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 06 causada y vencida el 01 de Enero de 2021.
- 1.5. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$234.116** causados desde el día 02 de Diciembre de 2020 al 01 de Enero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$170.557**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 02 de Enero de 2021 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de capital de **\$173.258** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 07 causada y vencida el 01 de Febrero de 2021.
- 1.8. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$231.415** causados desde el día 02 de Enero de 2021 al 01 de Febrero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.9. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$173.258**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 02 de Febrero de 2021 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00047-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

- 1.10. Por la suma de capital de **\$176.001** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 08 causada y vencida el 01 de Marzo de 2021.
- 1.11. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$228.672** causados desde el día 02 de Febrero de 2021 al 01 de Marzo de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.12. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$176.001**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 02 de Marzo de 2021 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de **\$14.266.454** correspondientes a las cuotas números: 09 a la 60, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. **2231217 de fecha 01 de Julio de 2020** de la cual se hace uso a partir de la presentación de esta demanda.
- 1.14. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma mencionada de **\$\$14.266.454** liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, 13 de Marzo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.15. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a los señores **ORIANE JEREZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.307, con número de teléfono celular 3143964667 y **JORMAN HALEXCIS JEREZ SUAREZ** identificado con la C.C. N. 1.101.757.259, con domicilio para notificación en la Calle 12 N. 4E -112 Barrio Santander de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00047-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

33

para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.216 de Vélez (S), y tarjeta profesional de abogado No. 104837 del C. S. de la J, correo electrónico [espmateus@hotmail.com](mailto:espmateus@hotmail.com), conforme al poder conferido y la sustitución allegada.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **16 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **038**.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**

SECRETARIA.